

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO # 2021-00072

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.

Sabana de Torres, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente acción de PAGO DIRECTO, se observa que adolece de unos defectos formales para su admisión, a saber:

1. Debe allegar el certificado de representación legal de Q&B COLECTIVOS DE PROFESIONALES SA.
2. Debe allegar el certificado de tradición y libertad del predio objeto de restitución, como quiera que el allegado no corresponde al mismo, por cuanto la dirección allí plasmada no es consonante con la señalada en el escrito de la demanda.
3. Ni en los hechos ni en las pretensiones se determinaron los linderos del área de terreno del cual se pretende su restitución, ni los mojones que sirven de referencia para trazarlos; debiendo describir claramente tanto el inmueble objeto del arrendamiento (numeral 4 – artículo 82 del C.G.P., conc. artículo 83 ibídem).
4. No se estimó la cuantía en debida forma (numeral 9 – artículo 82 del C.G.P.), debiendo corresponder al valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato por tratarse de un proceso de tenencia por arrendamiento (numeral 6 – artículo 26 ibídem);

Por lo anterior, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yackelyn Arce Hernández', written in a cursive style. The signature is contained within a light green rectangular background.

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ